



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Martes 27 de Marzo de 2018

NÚM. 54

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 1º DE JUNIO DE 2017; Y SE EMITEN LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 6º, en su apartado A, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
2. Que el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General), determina las disposiciones generales, Obligaciones de Transparencia comunes y específicas que los Sujetos Obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizadas, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y objeto social, según corresponda.
3. Que el artículo 63 de la Ley General prevé que los organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley General.
4. Que el artículo 86 de la Ley General establece las acciones de vigilancia que se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

La verificación deberá constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma; que se emita un dictamen en el que se determinará que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por la Ley General y demás disposiciones, o contrariamente determine que existe incumplimiento.

5. Que el quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales modificó los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* (en adelante Lineamientos Técnicos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, derivado del importante número de observaciones, propuestas de ajustes y modificaciones enviadas por los organismos garantes y los sujetos obligados del país.

6. Que el precepto Primero de los Lineamientos Técnicos Generales señala que estos son de observancia obligatoria para los órganos garantes y los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos estatal y municipal, y tiene como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

7. Que el artículo 8º, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos, los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; así como hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

8. Que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante IMAIP) es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública; que se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; con competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal.

9. Que el artículo 49 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán Ocampo (en adelante Ley), señala que el IMAIP vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los

sujetos obligados, cumplan con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

10. Que el artículo 53 de la Ley, señala que cualquier persona podrá denunciar ante el IMAIP la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley.

En ese sentido, cabe puntualizar que las denuncias que se presenten a partir del primer día hábil de 2018, de acuerdo al calendario del órgano garante, serán procedentes en contra de la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia cometidas por los sujetos obligados antes del mes de octubre de 2017.

La falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia realizada en el último trimestre de 2017, es decir, octubre, noviembre y diciembre, podrá ser denunciada a partir del primero de febrero de 2018, tomando en cuenta que los sujetos obligados deberán tener publicada la información correspondiente a dicho periodo dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre del mismo.

Por lo que corresponde a la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes a la información cargada de 2018, con los nuevos formatos, podrá ser denunciada una vez que haya finalizado el plazo que tendrán los sujetos obligados para cargar la información de sus obligaciones de transparencia, es decir, a partir del 1º de mayo de 2018.

En congruencia con los considerandos precedentes, dichas denuncias serán vinculantes y surtirán todos sus efectos correspondientes, a partir del primer día hábil de 2018, de conformidad con lo antes precisado.

11. Que el artículo 35 de la Ley, en la fracción XLI consigna dos obligaciones, mismas que equivalen a las estipuladas en las fracciones XLII y XLIII del artículo 70 de la Ley General.

En cuanto al artículo 38 de la Ley, establece obligaciones específicas adicionales a las determinadas por la Ley General.

12. Que el IMAIP debe vigilar que las obligaciones de transparencia que publiquen los Sujetos Obligados cumplan con lo dispuesto en la Ley, por lo que resulta necesario la emisión de Criterios que determinen, las disposiciones generales, procedimientos y, los formatos exclusivamente de las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 35, fracción XLI y 38 de la Ley.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 117, fracción I, 19 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se derogan los Lineamientos para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia que deben Difundir los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 1º de junio de 2017.

SEGUNDO. Se aprueban los **Criterios Generales que deberán observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, para la publicación, homologación, estandarización y verificación de la información de las Obligaciones de Transparencia en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.** El Anexo Único contiene la versión completa de estos Criterios y se encuentra para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://imaip.org.mx/documentos/criterios2018.pdf>.

TERCERO. Los Sujetos Obligados del estado de Michoacán de Ocampo deberán cargar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, en sus portales institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, entre el 1° y el 30 de abril de 2018.

CUARTO. Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el IMAIP procederá de conformidad con el Capítulo III de la Ley, de la Verificación de las Obligaciones de Transparencia.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo único, en la página electrónica del IMAIP y, en forma adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los sujetos obligados del estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO. Se instruye al Secretario General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a ejecutar el presente acuerdo en sus términos.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Publíquese.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día veintiuno de marzo del presente año, en la ciudad de Morelia, Michoacán, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 117, fracción I, 19 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lic. Daniel Chávez García, Comisionado Presidente IMAIP.- Lic. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada IMAIP. (Firmados).

ANEXO ÚNICO

CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes criterios son de observancia obligatoria

para los Sujetos Obligados del estado de Michoacán y tienen como propósito establecer el procedimiento para la publicación, homologación, estandarización y verificación de las obligaciones de transparencia de la Ley General y la Ley local en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así como establecer los formatos que corresponden exclusivamente al artículo 38 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Para efecto de los presentes, se entenderá por:

- I. **Coordinación:** Coordinación de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- II. **Coordinación Jurídica:** Coordinación Jurídica del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- III. **Denuncia:** Acto mediante el cual se hace del conocimiento del IMAIP, el probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia;
- IV. **IMAIP:** Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- V. **Indicador:** Formato que contiene información, mediante el cual se da cumplimiento a cada una de las obligaciones de transparencia;
- VI. **Indicador Adjetivo:** Es aquel que contiene información correspondiente a las fechas de publicación, actualización, áreas responsables de la información y todos los indicadores adicionales que se encuentren fuera de los sustantivos;
- VII. **Indicador Sustantivo:** Es aquel que contiene información esencial o estratégica del indicador;
- VIII. **Ley:** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- X. **Lineamientos Técnicos Generales:** Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XI. **Observaciones:** Señalamiento específico por el que el IMAIP hace conocimiento al Sujeto Obligado de las inconsistencias, falta de información o incumplimiento en los Indicadores de las obligaciones de transparencia;

- XII. Pleno: Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XIII. Programa Anual de Verificación: Acuerdo emitido por el Pleno que define las fechas y sujetos obligados a verificar;
- XIV. Secretaría: Secretaría General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XV. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad; y,
- XVI. Verificación: Acción de vigilancia mediante la cual se revisará que los Sujetos Obligados cumplan con la publicación, homologación, estandarización y actualización de las obligaciones de transparencia.

Tercero. Los Sujetos Obligados deben atender, en su totalidad, lo determinado en los Lineamientos Técnicos Generales y los presentes Criterios Generales, para difundir la información tanto en:

1. Portales de Internet.
2. Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Cualquier otro medio distinto al digital, entre otros: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, así como folletos, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuente con acceso a Internet.

Cuarto. La siguiente tabla, refleja la equivalencia entre los artículos de la Ley General con los artículos de la Ley, en lo relativo a las Obligaciones de Transparencia:

LEY GENERAL Artículos	LEY LOCAL Artículos
70	35
71	36
72	37
74	39
75	40
76	41
77	42
78	43
79	44
80	45
81	46 y 47

Quinto. Los Sujetos Obligados que, en atención a su Tabla de Aplicabilidad tengan la obligación de dar a conocer la información relativa al artículo 35, fracción XLI de la Ley, deberán publicarla en los formatos correspondientes al artículo 70, fracciones XLII y XLIII de la Ley General.

Ley Local ARTÍCULO 35, fracción XLI	Ley General ARTÍCULO 70, fracciones XLII y XLIII
<p>XLI. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;</p> <p>Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;</p>	<p>XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;</p> <p>XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;</p>

Sexto. Aquellos sujetos obligados que, en atención a su Tabla de

Aplicabilidad tengan la obligación de publicar la información relativa con el artículo 38 de la Ley, deberán atender a los formatos y Tabla de Actualización y Conservación de la Información, que se adjuntan en los presentes Criterios.

TÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**CAPÍTULO I
DE LA VERIFICACIÓN**

Séptimo. La verificación es la acción de vigilancia mediante la cual se revisará que los Sujetos Obligados cumplan con la publicación, homologación, estandarización y actualización de las obligaciones de transparencia.

Octavo. Las acciones de vigilancia se realizarán mediante la verificación de los portales de internet y de la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada por los Sujetos Obligados esté completa y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Criterios Generales.

Noveno. Las verificaciones se llevarán a cabo conforme al Programa Anual de Verificación aprobado por el Pleno.

**CAPÍTULO II
DEL DICTAMEN**

Décimo. De cada verificación virtual se emitirá un dictamen que contendrá cuando menos:

- I. Fundamento y motivo para llevarla a cabo;
- II. Lugar, hora y fecha de inicio y conclusión;
- III. Nombre del Sujeto Obligado;
- IV. Número de verificación asignado;
- V. Nombre y cargo de la persona que realiza la verificación;
- VI. Dirección electrónica del portal de internet o de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- VII. Artículos, fracciones e incisos a verificar;
- VIII. Artículos, fracciones, incisos y criterios que cumplen o incumplen con la normatividad de la materia, así como las observaciones, requerimientos y la calificación respectiva;
- IX. Firma al margen de las hojas y al calce de la última hoja de quienes intervienen en la verificación virtual; y,
- X. Fecha en que fenece el plazo otorgado al Sujeto Obligado para el cumplimiento de lo señalado en el dictamen de verificación.

Décimo Primero. Realizada la verificación virtual, la Coordinación

elaborará y turnará al Pleno para su validación, a través de la Secretaría, el dictamen de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que corresponda a cada Sujeto Obligado evaluado.

Décimo Segundo. Aprobado y validado el dictamen de cumplimiento por el Pleno, la Coordinación ordenará el archivo del expediente y notificará al Sujeto Obligado a través del módulo habilitado para tal efecto en la Plataforma Nacional y por correo electrónico.

CAPÍTULO III

DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Décimo Tercero. En los casos en que la Coordinación determine el incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado, formulará los requerimientos que procedan a efecto de que éste subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a 20 veinte días hábiles, a partir del día siguiente hábil de la notificación al Sujeto Obligado.

Décimo Cuarto. El Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al organismo garante sobre el cumplimiento de las observaciones del dictamen; informe que por lo menos deberá contener:

- I. Fecha y lugar de elaboración;
- II. Nombre, cargo y firma de quien lo elaboró;
- III. Nombre y cargo de los servidores públicos habilitados responsables, así como de su superior jerárquico, de atender el cumplimiento a cada una de las observaciones del dictamen; y,
- IV. Soporte documental o digital que acredite el cumplimiento.

Décimo Quinto. La Coordinación recibirá el Informe señalado y verificará que hayan sido atendidas las observaciones hechas al dictamen a efecto de determinar el cumplimiento. Para tal efecto, la Coordinación elaborará y turnará al Pleno para su validación, a través de la Secretaría, el dictamen de cumplimiento que corresponda.

Aprobado el dictamen de cumplimiento por el Pleno, la Coordinación ordenará el archivo del expediente y notificará al Sujeto Obligado a través del módulo habilitado para tal efecto en la Plataforma Nacional y por correo electrónico.

Décimo Sexto. Si recibido el informe subsiste incumplimiento o el Sujeto Obligado omite su entrega, la Coordinación notificará al superior jerárquico del servidor público responsable de atender lo señalado en el dictamen de verificación por conducto de su Unidad de Transparencia, para que en un plazo no mayor de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, dé cumplimiento a las observaciones.

Décimo Séptimo. Cumplidas las observaciones señaladas en el párrafo anterior, la Coordinación elaborará y turnará al Pleno para su validación, a través de la Secretaría, el dictamen de cumplimiento que corresponda.

Aprobado el dictamen de cumplimiento por el Pleno, la Coordinación ordenará el archivo del expediente y notificará al Sujeto Obligado a través del módulo habilitado para tal efecto en la Plataforma Nacional y por correo electrónico.

Décimo Octavo. Una vez fenecido el término de los 5 cinco días para dar cumplimiento, si recibido el informe subsiste incumplimiento o el Sujeto Obligado omite su entrega, la Coordinación notificará al Pleno, a través de la Secretaría, para que éste determine las medidas de apremio previstas en la Ley que se aplicarán al o los servidores públicos responsables.

CAPÍTULO IV

DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO

Décimo Noveno. El Pleno del Instituto impondrá las medidas de apremio que se consideren procedentes en los casos en que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente con la publicación de las obligaciones de transparencia.

Vigésimo. Una vez aprobadas las medidas de apremio por el Pleno, la Coordinación Jurídica, notificará, y ejecutará el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno, en los términos que señale la Ley.

Vigésimo Primero. Las resoluciones del IMAIP son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

TÍTULO TERCERO

PORCENTAJES DE TRANSPARENCIA

Vigésimo Segundo. Los resultados de las verificaciones se emitirán con base en los indicadores, los cuales se evaluarán de la siguiente manera:

- I. La calificación máxima de transparencia es de 100 por ciento y se obtiene mediante el promedio de los porcentajes obtenidos de cada indicador que corresponda al sujeto obligado;
- II. Cada indicador tendrá un valor máximo de 100 por ciento y se obtiene mediante el promedio de los porcentajes obtenidos de cada columna que corresponda al indicador;
- III. Cada columna del indicador tendrá un porcentaje variable:

- A) **Indicadores Sustantivos:** Son aquellos que contienen información esencial o estratégica del indicador y tendrán un peso del 70 por ciento, en caso de existir varios indicadores con este prefijo, se dividirá el valor entre el número de indicadores. A continuación la expresión para calcular este valor.

$$IS = 70 / x$$

IS: Indicadores Sustantivos.

X: Número de indicadores sustantivos.

- B) **Indicadores Adjetivos:** Son todos aquellos que contienen información correspondiente a las fechas de publicación, actualización y áreas responsables de la información. Aunado a esto, se sumarán a

este rubro, todos los indicadores adicionales que se encuentren fuera de los sustantivos, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales. El peso que corresponde a estos indicadores es de 30 por ciento. A continuación la expresión para calcular este valor.

$$IA = 30 / x$$

IA: Indicadores Adjetivos.

X: Número de indicadores adjetivos.

A su vez el valor de cada indicador se definirá conforme a la siguiente tabla:

Elementos	Valor
1. Información completa. 2. Respetar el formato de la celda. 3. Que la información sí corresponda al indicador calificado.	Completo ✓
1. Información parcial.* 2. Respetar el formato de la celda. 3. Que la información sí corresponda al indicador calificado.	50 por ciento del porcentaje total. !
1. No publica información. 2. No respeta el formato de la celda. 3. Publica información que no corresponde al indicador calificado.	0 por ciento ✗

* Se entenderá por información parcial, cuando la columna tenga algunas celdas vacías sin justificar en campo nota.

Por ejemplo, para obtener la calificación de un indicador de 10 columnas donde existen cinco indicadores sustantivos y se calificaron parciales dos y uno en cero, y en indicadores adjetivos se calificó uno parcial. Se utilizaría el siguiente cálculo para verificar este indicador:

$$IS: 70 / 5 = 14$$

$$IA: 30 / 5 = 6$$

En este caso usamos un ejemplo a dos decimales para cada indicador, donde el valor sustantivo vale 23.33 y cada valor adjetivo es de 4.29.

$$I = (7) + (14) + (14) + (0) + (7) + (6) + (6) + (6) + (6) + (3) = 69$$

Tipo de información	Fecha de publicación en el DOF o sitio web	Fecha de última actualización	Responsable de la información de Internet	Fecha de verificación	Área responsable de la información	Acta	Fecha de Admisión	Nota
Constitución Política (Constitución de México)	12/11/1986		http://www.mtramich.org.mx/transp/01/04/2016	01/04/2016	Secretaría General	2016	01/04/2016	!
Constitución Política de Jalisco	1989		http://www.mtramich.org.mx/transp/01/04/2016	01/04/2016	Secretaría General	2016	01/04/2016	!
Decreto de creación del Poder Judicial del Estado	02/06/2015		http://www.mtramich.org.mx/transp/01/04/2016	01/04/2016	Secretaría General	2016	01/04/2016	!
Decreto de creación del Poder Judicial del Estado	02/06/2015		http://www.mtramich.org.mx/transp/01/04/2016	01/04/2016	Secretaría General	2016	01/04/2016	!
Lineamientos	01/06/2015		http://www.mtramich.org.mx/transp/01/04/2016	01/04/2016	Secretaría General	2016	01/04/2016	!
Reglamento	01/06/2015		http://www.mtramich.org.mx/transp/01/04/2016	01/04/2016	Secretaría General	2016	01/04/2016	!

El porcentaje a dos decimales del indicador verificado es de 69 por ciento.

Vigésimo Tercero. Los documentos publicados deberán habilitarse para:

- Que la información se pueda guardar, esto es, mediante programas o software que permitan al usuario descargar o almacenar la información contenida en el documento

preferentemente en PDF, Word o programa compatible;

- Que la información publicada se pueda imprimir, es decir, que los documentos tengan la posibilidad de ser impresos, reproducidos o dejar constancia legible mediante procedimientos mecánicos o digitales; y,
- Que la información publicada contenga la fecha de actualización de conformidad con lo establecido en los presentes Criterios (mensual, trimestral, semestral o anual).

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal deberán incorporar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, la información de las obligaciones de transparencia que generen y/o posean a partir de enero 2018 y de conformidad con los criterios y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y los presentes Criterios.

Tercero. La información generada y/o en posesión del Sujeto Obligado hasta diciembre de 2017, se publicará y/o actualizará con base en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y en las reformas a los mismos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017, el 10 de noviembre de 2016, el 2 de noviembre de 2016 y el 26 de mayo de 2017; así como en lo dispuesto por los Lineamientos para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia que deben Difundir los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 1° de junio de 2017. La información se mantendrá disponible para su consulta pública de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información contenida en los lineamientos citados en el presente párrafo, así como en las normas en materia documental y archivística.

Cuarto. Los Sujetos Obligados deberán cargar la información correspondiente al primer trimestre del 2018, entre el 1° y el 30 de abril de 2018.

Quinto. Los Sujetos Obligados deberán remitir al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales sus Tablas de Aplicabilidad, dentro del plazo de días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

**DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

Poder Judicial

Artículo 38. Poder Judicial del Estado.

➤ En las siguientes páginas se detalla cuál es la información que publicarán y actualizarán los sujetos obligados que conforman el Poder Judicial Estado, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

- I. Los acuerdos, edictos, resoluciones, información de estrados, y en general toda información emitida por la Presidencia, el Pleno, el Consejo, las salas y los juzgados;
- II. Los acuerdos, edictos, resoluciones e información de estrados, emitidos por las salas y los juzgados que la ley determine;
- III. El origen, destino y aplicación de los montos presupuestales asignados;
- IV. El origen, destino y aplicación de los montos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, desglosando, por lo menos, multas, fianzas y depósitos judiciales;
- V. Lista de asistencias y orden del día de las sesiones en pleno;

- VI. Seguimiento y resultado de las visitas a los centros penitenciarios, con excepción de aquella que ponga en riesgo la seguridad del Estado;
- VII. Resoluciones y expedientes judiciales y administrativos resueltos que hayan causado ejecutoria;
- VIII. Las convocatorias, registro de aspirantes y resultado de evaluaciones de la carrera judicial;
- IX. Información que sea de utilidad para conocer su desempeño;
- X. Convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios; y de concertación con los sectores social y privado;
- XI. Las estadísticas de los tribunales y juzgados, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos el número de asuntos ingresados y resueltos, así como los porcentajes de asuntos en trámite según las clasificaciones por tipo de asunto y las que determine el Poder Judicial.
- XII. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;
- XIII. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas; y,
- XIV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.

Artículo 38. El Poder Judicial, además deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- ▶ El artículo 38 especifica en catorce fracciones las obligaciones de transparencia adicionales a las comunes de los sujetos obligados que integran el Poder Judicial del Estado, y que están relacionadas con la información que generan en ejercicio de sus atribuciones y funciones particulares para impartir justicia y mantener el equilibrio entre los demás poderes.

Los sujetos obligados de los poderes judiciales estatales y son:

- I. El Pleno;
- II. El Consejo;
- III. Las Salas;
- IV. Los Juzgados;
- V. Los Tribunales de enjuiciamiento; y,
- VI. El Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa.

I. Los acuerdos, edictos, resoluciones, información de estrados, y en general toda información emitida por la Presidencia, el Pleno, el Consejo, las salas y los juzgados;

Formato_1_Art_38_Fracc_I

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Tipo de información (Acuerdo)	Dictado por: I. El Pleno; II. El Consejo; III. Las Salas; IV. Los Juzgados; V. Los Tribunales de enjuiciamiento; y, VI. El Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa.	Fecha de expedición del documento	Hipervínculo al documento	Formato_1_Art_38_Fracc_I		
							Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Formato_2_Art_38_Fracc_I

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Tipo de información (Edicto)	Dictado por: I. El Pleno; II. El Consejo; III. Las Salas; IV. Los Juzgados; V. Los Tribunales de enjuiciamiento; y, VI. El Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa.	Fecha de expedición del documento	Hipervínculo al documento
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota		

Formato_3_Art_38_Fracc_I

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Tipo de información (Resolución)	Dictado por: I. El Pleno; II. El Consejo; III. Las Salas; IV. Los Juzgados; V. Los Tribunales de enjuiciamiento; y, VI. El Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa.	Fecha de la aprobación de la resolución	N° de expediente	Hipervínculo al documento
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota			

Formato_4_Art_38_Fracc_I

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Fin Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Tipo de información (Información de estrados)	Dictado por: I. El Pleno; II. El Consejo; III. Las Salas; IV. Los Juzgados; V. Los Tribunales de enjuiciamiento; y, VI. El Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa.	Fecha de expedición del documento	Hipervínculo al documento
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota		

Indicadores sustantivos

- Indicador 1 Ejercicio.
- Indicador 2 Fecha de expedición del documento.
- Indicador 3 Hipervínculo al documento.
- Indicador 4 Nota aclaratoria en su caso.

Indicadores adjetivos de actualización

- Indicador 1 Periodo de actualización de la información: mensual
- Indicador 2 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Indicador 3 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

II. Los acuerdos, edictos, resoluciones e información de estrados, emitidos por las salas y los juzgados que la ley determine;

Formato_1_Art_38_Fracc_II

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Tipo de información (Acuerdo/Edicto /Resolución/Información de estrados)	Dictado por: Salas / Juzgados	Fecha de aprobación del documento o expediente	N° de expediente	Hipervínculo al documento
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información			Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)		Nota	

Indicadores sustantivos

- Indicador 1 Ejercicio.
- Indicador 2 No. Expediente.
- Indicador 3 Hipervínculo al documento.
- Indicador 4 Nota aclaratoria en su caso.

Indicadores adjetivos de actualización

- Indicador 1 Periodo de actualización de la información: mensual
- Indicador 2 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Indicador 3 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

III. El origen, destino y aplicación de los montos presupuestales asignados;

Formato_1_Art_38_Fracc_III

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Hipervínculo al Presupuesto Asignado	Hipervínculo a Reportes Financieros, Presupuestales y Programáticos
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Indicadores sustantivos

- Indicador 1 Ejercicio.
- Indicador 2 Hipervínculo al Presupuesto Asignado.
- Indicador 3 Hipervínculo a Reportes Financieros, Presupuestales y Programáticos.
- Indicador 4 Nota aclaratoria en su caso.

Indicadores adjetivos de actualización

- Indicador 1 Periodo de actualización de la información: trimestral
- Indicador 2 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Indicador 3 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

IV. El origen, destino y aplicación de los montos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, desglosando, por lo menos, multas, fianzas y depósitos judiciales;

Formato_1_Art_38_Fracc_IV

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Tipo de Recurso (Propios/ Administrativos)	Saldo inicial del periodo reportado	Total de Ingresos
-----------	--	---	--	-------------------------------------	-------------------

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
Total de Egresos	Saldo final del periodo reportado	Destino del recursos	Hipervínculo al documento desglosado de cada uno de los recursos (Propios/ Administrativos)

Indicadores sustantivos

- Indicador 1 Ejercicio.
- Indicador 2 Hipervínculo al documento.
- Indicador 3 Nota aclaratoria en su caso.

Indicadores adjetivos de actualización

- Indicador 1 Periodo de actualización de la información: trimestral
- Indicador 2 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Indicador 3 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

V. Lista de asistencia y orden del día de las sesiones del Pleno;

Formato_1_Art_38_Fracc_V

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Tipo de sesión (Sesión Ordinaria/ Sesión Extraordinaria)	Número de sesión	Fecha de celebración de la sesión	Lista Asistentes	Hipervínculo a la Orden del Día
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Fecha de validación de la información (día/mes/año)		Nota		

Indicadores sustantivos

- Indicador 1 Ejercicio.
- Indicador 2 Número de sesión.
- Indicador 3 Lista de asistentes.
- Indicador 4 Hipervínculo al documento del orden del día.
- Indicador 5 Nota aclaratoria en su caso.

Indicadores adjetivos de actualización

- Indicador 1 Periodo de actualización de la información: trimestral
- Indicador 2 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Indicador 3 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

VI. Seguimiento y resultado de las visitas a los centros penitenciarios, con excepción de aquella que ponga en riesgo la seguridad del Estado;

Formato_1_Art_38_Fracc_VI

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Centro penitenciario visitado	Fecha de la visita	Nombre del Juez o en su caso del servidor público que acuda en suplencia. En caso de suplencia deberá anotarse el nombre del Juez y el de la persona que lo suple.	Información pública resultada de visita
-----------	--	---	-------------------------------	--------------------	--	---

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
--	--	---	------

Indicadores sustantivos

- Indicador 1** Ejercicio.
- Indicador 2** Centro penitenciario visitado
- Indicador 3** Información pública resultada de visita.
- Indicador 4** Nota aclaratoria en su caso.

Indicadores adjetivos de actualización

- Indicador 1** Periodo de actualización de la información: mensual
- Indicador 2** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Indicador 3** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

VII. Resoluciones y expedientes judiciales y administrativos resueltos que hayan causado ejecutoria;

Formato_1_Art_38_Fracc_VII

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Órgano jurisdiccional y/o Administrativo	Fecha de sentencia y/o resolución	Resumen	Hipervínculo a la Información Pública
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Fecha de validación de la información (día/mes/año)		Nota

Formato_2_Art_38_Fracc_VII

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Órgano jurisdiccional y/o Administrativo	Expediente Resuelto	Fecha en que causó ejecutoria	Hipervínculo a la Información Pública
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Fecha de validación de la información (día/mes/año)		Nota

Indicadores sustantivos

- Indicador 1** Ejercicio.
- Indicador 2** Órgano jurisdiccional y/o administrativo.
- Indicador 3** Hipervínculo a la información Pública.
- Indicador 4** Nota aclaratoria en su caso.

Indicadores adjetivos de actualización

- Indicador 1** Periodo de actualización de la información: mensual
- Indicador 2** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Indicador 3** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

VIII. Las convocatorias, registro de aspirantes y resultado de evaluaciones de la carrera judicial;

Formato_1_Art_38_Fracc_VIII

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Tipo de convocatoria	Hipervínculo a la convocatoria	Hipervínculo al resultado a la convocatoria	Avisos generales del Poder Judicial
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información			Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

Indicadores sustantivos

- Indicador 1 Ejercicio.
- Indicador 2 Órgano jurisdiccional y/o administrativo.
- Indicador 3 Hipervínculo a la información Pública.
- Indicador 4 Nota aclaratoria en su caso.

Indicadores adjetivos de actualización

- Indicador 1 Periodo de actualización de la información: mensual
- Indicador 2 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Indicador 3 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

IX. Información que sea de utilidad para conocer su desempeño;

Formato_1_Art_38_Fracc_IX

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Denominación del área o unidad responsable	Objetivos	Indicadores asociados a cada objetivo	Meta(s)	Unidad de medida	Hipervínculo al programa operativo / presupuestario / sectorial / regionales / institucionales / especiales / de trabajo y/o anuales, según corresponda en un formato que permita la reutilización de la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información			Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota			

Indicadores sustantivos

- Indicador 1 Ejercicio.
- Indicador 2 Denominación del área o unidad responsable.
- Indicador 3 Indicadores asociados.
- Indicador 4 Hipervínculo.
- Indicador 5 Nota aclaratoria en su caso.

Indicadores adjetivos de actualización

- Indicador 1** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Indicador 2** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Indicador 3** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

X. Convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios; y de concertación con los sectores social y privado;

Formato_1_Art_38_Fracc_X

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Nombre del convenio	Fecha del convenio	Vigencia del convenio	Hipervínculo al convenio
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Fecha de validación de la información (día/mes/año)		Nota

Indicadores sustantivos

- Indicador 1** Ejercicio.
- Indicador 2** Nombre del convenio.
- Indicador 3** Hipervínculo al convenio.
- Indicador 4** Nota aclaratoria en su caso.

Indicadores adjetivos de actualización

- Indicador 1** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Indicador 2** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Indicador 3** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

XI. Las estadísticas de los tribunales y juzgados, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos el número de asuntos ingresados y resueltos, así como los porcentajes de asuntos en trámite según las clasificaciones por tipo de asunto y las que determine el Poder Judicial.

Formato_1_Art_38_Fracc_XI

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Mes	Tribunal y/o juzgado	Número de Asuntos Ingresados	Número de Asuntos Resueltos	Número de asuntos en tramite
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Fecha de validación de la información (día/mes/año)		Nota	

Indicadores sustantivos

- Indicador 1** Ejercicio.
- Indicador 2** Tribunal y/o juzgado
- Indicador 3** Número de asuntos ingresados.
- Indicador 4** Número de asuntos resueltos.
- Indicador 5** Número de asuntos en trámite.
- Indicador 6** Nota aclaratoria en su caso.

Indicadores adjetivos de actualización

- Indicador 1** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Indicador 2** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Indicador 3** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

XII. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;

- ▶ Los sujetos obligados pondrán a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV de la Ley, las sentencias de aquellos asuntos que durante su proceso de resolución trataron puntos controvertidos que le otorgan importancia jurídica y social y, por tanto, se consideran asuntos trascendentales para la nación, los cuales deben darse a conocer a la sociedad de manera oportuna.
- ▶ La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Sentencias de interés público emitidas

Formato_1_Art_38_Fracc_XII

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aa aa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aa aa)	Sentencias		
			Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de sentencias	Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de sentencias	
Materia		Tema (Título de la Sentencia)	Número de expediente	Hipervínculo al documento de la sentencia (en versión pública)	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

Indicadores sustantivos

- Indicador 1 Ejercicio.
- Indicador 2 Denominación del sistema electrónico y consulta de sentencias.
- Indicador 3 Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de sentencias.
- Indicador 4 Hipervínculo al documento de la sentencia.
- Indicador 5 Nota aclaratoria en su caso.

Indicadores adjetivos de actualización

- Indicador 1 Periodo de actualización de la información: trimestral
- Indicador 2 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Indicador 3 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

XIII. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas; y,

- ▶ Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Judicial publicarán las versiones estenográficas, audios y/o videograbaciones que den cuenta de la deliberación suscitada durante las sesiones de los órganos colegiados que resuelven asuntos jurisdiccionales.
- ▶ Estos documentos son instrumentos útiles para dejar registro del trabajo realizado por el Poder Judicial, y asegurar su preservación, así como para que la ciudadanía pueda, mediante el acceso a este material, conocer la dinámica, los argumentos y el ambiente en el que se desarrollan las sesiones.



Formato_1_Art_38_Fracc_XIII

Ejercicio	Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de la sesión día/mes/año	Sesión: (Pleno/Sala)	Tipo de sesión: Ordinaria, Extraordinaria	Número de la sesión	Hipervínculo a la Lista de asistencia	Hipervínculo a la orden del día	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbaciones en que consten las deliberaciones realizadas en sesión de cada sesión
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información					Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota		

Indicadores sustantivos

- Indicador 1 Ejercicio.
- Indicador 2 Hipervínculo a la lista de asistencia
- Indicador 3 Hipervínculo a la orden del día.
- Indicador 4 Hipervínculo a la versión estenográfica.
- Indicador 5 Nota aclaratoria en su caso.

Indicadores adjetivos de actualización

- Indicador 1** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Indicador 2** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Indicador 3** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

XIV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.

- ▶ El Consejo del Poder Judicial del Estado y las instancias correlativas de la entidad publicarán la información generada como parte del proceso para la designación de jueces y magistrados, de conformidad con las normas en la materia, así como las disposiciones internas que se aprueben en cada caso.
- ▶ La información se organizará en dos apartados: el primero se refiere a la especificación y publicación de la normatividad que establece cuáles son los requisitos, las etapas y las instancias que intervienen en el proceso de selección y designación de jueces y magistrados; el segundo constará de la información relativa a los procesos de designación que se llevaron a cabo durante el ejercicio anterior y en el ejercicio en curso.

Designación de Jueces y Magistrados

Formato_1_Art_38_Fracc_XIV

Ejercicio		Fecha Inicio Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)		Fecha Término Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	
Normatividad					
Denominación de la norma donde se establece el proceso de designación de jueces y magistrados			Fecha de publicación en el órgano de difusión institucional con el formato (día/mes/año)		Hipervínculo al documento de la(s) norma(s)
Categoría: (Juez/Magistrado)	Hipervínculo al documento de la convocatoria		Listado con el nombre de los aspirantes registrados; en su caso publicar una leyenda en la que se especifique que la convocatoria estuvo desierta		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
Listado con el nombre de los aspirantes seleccionados en las fases o etapas correspondientes			Listado con el nombre completo de los aspirantes que se designaron definitivamente a la categoría concursada, incluidos los relativos a la ratificación		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información			Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Fecha de validación de la información (día/mes/año)
					Nota

Indicadores sustantivos

- Indicador 1** Ejercicio.
- Indicador 2** Hipervínculo al documento de la norma
- Indicador 3** Hipervínculo al documento de la convocatoria.
- Indicador 4** Listado de nombres de los aspirantes.
- Indicador 5** Listado de nombres de los aspirantes seleccionados.
- Indicador 6** Listado de nombres de los aspirantes ratificados.
- Indicador 7** Nota aclaratoria en su caso.

Indicadores adjetivos de actualización

- Indicador 1** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Indicador 2** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Indicador 3** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*



**TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

Artículo 38 Poder Judicial Fracción/inciso	No. Indicadores que deben publicar	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 38. El Poder Judicial, además deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: Fracción I. Los acuerdos, edictos, resoluciones, información de estrados, y en general toda información emitida por la Presidencia, el Pleno, el Consejo, las salas y los juzgados;	4	Trimestral	En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.	Información del ejercicio en curso
Fracción II. Los acuerdos, edictos, resoluciones e información de estrados, emitidos por las salas y los juzgados que la ley determine;	1	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente del 4 de mayo de 2015 en adelante
Fracción III. El origen, destino y aplicación de los montos presupuestales asignados;	1	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente
Fracción IV. El origen, destino y aplicación de los montos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, desglosando, por lo menos, multas, fianzas y depósitos judiciales;	1	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente del 4 de mayo de 2015 en adelante.
Fracción V. Lista de asistencias y orden del día de las sesiones en pleno;	1	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente del 4 de mayo de 2015 en adelante.
Fracción VI. Seguimiento y resultado de las visitas a los centros penitenciarios, con excepción de aquella que ponga en riesgo la seguridad del Estado;	1	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente del 4 de mayo de 2015 en adelante.
Fracción VII. Resoluciones y expedientes judiciales y administrativos resueltos que hayan causado ejecutoria;	2	Trimestral	o---o	Información vigente.
Fracción VIII. Las convocatorias, registro de aspirantes y resultado de evaluaciones de la carrera judicial;	1	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente del 4 de mayo de 2015 en adelante.
Fracción IX. Información que sea de utilidad para conocer su desempeño;	1	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente del 4 de mayo de 2015 en adelante.
Fracción X. Convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios; y de concertación con los sectores social y privado;	1	Trimestral	o---o	Información vigente
Fracción XI. Las estadísticas de los tribunales y juzgados, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos el número de asuntos ingresados y resueltos, así como los porcentajes de asuntos en trámite según las clasificaciones por tipo de asunto y las que determine el Poder Judicial.	1	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente del 4 de mayo de 2015 en adelante.
Fracción XII. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;	1	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente del 4 de mayo de 2015 en adelante.
Fracción XIII. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas; y,	1	Trimestral	En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente.
Fracción XIV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.	1	Trimestral y/o cuando exista alguna convocatoria a cursos para ocupar cargos públicos.	o---o	Información vigente y la correspondiente del 4 de mayo de 2015 en adelante.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por unanimidad de votos, en la sexta sesión ordinaria de fecha veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en la ciudad de Morelia, Michoacán, integrado por el licenciado Daniel Chávez García, Comisionado Presidente, la licenciada Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada; y el licenciado Rigoberto Reyes Espinosa, Secretario General.- (Firmados).

CERTIFICACIÓN

El que suscribe, licenciado Rigoberto Reyes Espinosa, Secretario General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **hago constar y certifico:** que el presente documento de 32 treinta y dos fojas útiles por un solo lado, es copia fiel del original, el cual tuve a la vista. Morelia, Michoacán, a veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

LICENCIADO RIGOBERTO REYES ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL
(Firmado)